

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00748 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare y/o corrija el lugar de domicilio de los ejecutados, como quiera que las direcciones físicas de notificación están ubicadas en la ciudad de Medellín.
2. Corrija y/o aclare el acápite de competencia y cuantía, respecto al domicilio de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior.
3. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagare base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)
4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal del sociedad ejecutante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
5. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica de cada uno de los ejecutados, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3c950604fd825352aac12b1b205437da1054acef690e2f48c10bd46f2bc4b19

Documento generado en 10/12/2020 05:31:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**